



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FPO 76/2024/TO1/6/CFC1

REGISTRO N° 13/2026

///nos Aires, 7 de enero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Integrada la Sala de Feria de la Cámara Federal de Casación Penal por la señora jueza Angela E. Ledesma -Presidenta-, y los señores jueces Javier Carbajo y Mariano Hernán Borinsky, con el objeto de dictar resolución, en la presente causa **FPO 76/2024/TO1/6/CFC1** caratulada: "**GAUTO, Enzo José Ramón s/ Ley 24.390**".

Y CONSIDERANDO:

I. Que el representante del Ministerio Público Fiscal de la instancia anterior solicitó se prorrogue la prisión preventiva del imputado.

El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, con integración unipersonal, resolvió prorrogar la prisión preventiva de Enzo José Ramón Gauto por el término de dos (2) meses, a partir del día 12 de enero de 2026.

II. Que en atención al control que en la materia incumbe a esta Cámara Federal de Casación Penal, el Tribunal Oral mencionado elevó las presentes actuaciones.

III. Toda vez que la prórroga dispuesta se encuentra fundada en los plazos y en las condiciones del art. 1º de la Ley 24.390, habrá de tomarse nota de la medida adoptada, por el término de dos (2) meses o hasta el dictado de la sentencia, lo que ocurra primero, ello teniendo en cuenta que se ha fijado para





Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA DE FERIA
FPO 76/2024/TO1/6/CFC1

el día 11 de febrero de 2026 la audiencia para tomar conocimiento de visu del imputado (art. 431 bis, inc. 3º, del CPPN) a raíz del acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes.

Por ello, el tribunal **RESUELVE**:

I. TENER POR HABILITADA la feria en el marco del presente legajo.

II. TOMAR NOTA de lo resuelto e informado por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas que resolvió prorrogar la prisión preventiva de Enzo José Ramón Gauto por el término de dos (2) meses o hasta la finalización del debate, lo que ocurra primero, a partir del 12 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto por el artículo 1 de la ley 24.390.

Regístrese, comuníquese y remítase, mediante pase digital, a Secretaría General donde deberá reservarse para su remisión a la Sala correspondiente, una vez transcurrida la feria judicial. Sirva la presente de atenta nota de envío.

Firmado: Angela E. Ledesma, Javier Carbajo y Mariano Hernán Borinsky.

Ante mí: Lucas Hadad. Prosecretario de Cámara.

